

## **Anexo**

### **PROGRAMA: “PRACTICA”**

#### **1. Descripción del objeto**

El Programa para la inserción de trabajo Primera Actividad Temporal Inclusiva de Capacitación Laboral PRACTICA es una iniciativa que procura articular y hacer converger en una solución común a dos dimensiones trascendentes que el Estado debe atender: a) la fluctuación en la carga de trabajo que implican las demandas estacionales o transitorias de servicios que las organizaciones públicas deben brindar a la sociedad y; b) el deber ético que tiene el Estado de apoyar a las personas en situación de desempleo para su reinserción laboral.

La propuesta consiste en brindar a las personas que respondan a los perfiles que se definan en cada convocatoria un empleo temporario en el marco de las políticas culturales que despliega el Ministerio de Cultura de la Nación, dotado de plenos derechos laborales, a la vez que se pone a su disposición una oferta de capacitación gratuita tendiente a fortalecer las competencias necesarias para su pronta inserción en el mundo del trabajo de calidad.

Su finalidad es la de generar oportunidades de inclusión social y potenciar las capacidades de las personas a través de acciones integradas que les permitan: transitar una experiencia temporaria en el Sector Público –que, en el caso de las personas jóvenes, puede ser la tan necesaria primera experiencia-, identificar el perfil de trayectoria laboral que deseen desarrollar y capacitarse para ampliar sus oportunidades de trabajo futuras.

En tal sentido, el Ministerio de Cultura de la Nación podrá encuadrar en sus disposiciones al universo de contrataciones transitorias o de carácter estacional que defina en las convocatorias públicas que realice, y podrá poner a disposición de las personas participantes capacitaciones específicas diseñadas por el INAP y ajustadas a sus perfiles, agregando valor a su oferta laboral como una forma de captar el talento disponible y apoyar su desarrollo.

#### **2. Organismos competentes**

Se trata de un programa desarrollado conjuntamente entre el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin perjuicio de su articulación con otras jurisdicciones competentes en materias complementarias como la educativa.

En el caso en que se pretenda ampliar e integrar las prestaciones del programa a otros ámbitos competenciales, se instrumentarán Resoluciones Conjuntas con las jurisdicciones competentes según la materia de la cual se trate.

En el ámbito interno de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, la Subsecretaría de Empleo Público será la autoridad de aplicación del Programa; mientras que el INAP tendrá responsabilidad primaria sobre las cuestiones atinentes al diseño, aprobación implementación y evaluación de los circuitos de capacitación de las personas participantes.

### **3. Objetivos del programa**

- ▣ Resolver necesidades de servicios transitorios o estacionales en el ámbito de las políticas culturales desarrolladas por el Estado Nacional en un marco de transparencia, igualdad y plenos derechos laborales.
- ▣ Capacitar para la transición del sistema educativo formal al mundo del trabajo o para la reinserción laboral de las personas en situación de desempleo.

### **4. Perfil de las personas participantes**

La población objetivo abarca a personas mayores de entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad, que residan preferentemente en localidades próximas a las sedes donde prestarán servicios, y que hayan completado el curso del nivel secundario de educación formal obligatoria, aunque adeuden materias. En el último caso, asumirán el compromiso efectivo de finalizar sus estudios formales, para lo cual se articulará mecanismos de acompañamiento estatal con las jurisdicciones competentes.

Al momento de efectivizar las convocatorias al programa, se contemplarán criterios de paridad de género, no discriminación de las diversidades sexuales y de las personas con alguna discapacidad.

## **5. Contratación**

Las personas participantes serán contratadas dentro de las disposiciones del artículo 9º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, de manera tal que se les garantice el derecho a percibir aportes, contribuciones previsionales y sueldo anual complementario. La contratación será a término y no renovable.

Según las características de la población objetivo y de las necesidades a cubrir, se establecerá en cada convocatoria su equiparación en cuanto al nivel o categoría de acuerdo con las disposiciones del Título III, Capítulo II, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

## **6. Circuito de capacitación**

El INAP diseñará, aprobará e implementará circuitos de capacitación adaptados a las particularidades y los perfiles de cada proceso de selección, debiendo incluir en todos los casos un módulo troncal de actividades obligatorias que integre saberes en materia de:

- ✓ Estado, Administración y Políticas Públicas
- ✓ Atención a la ciudadanía
- ✓ Género y diversidad
- ✓ Ética e integridad

Dicho módulo común será complementado por diversas orientaciones en las que se desarrollarán saberes específicos orientados al empleo, entre las cuales podrán optar las personas participantes de acuerdo con su perfil y trayectoria laboral deseada.

## **7. Convocatorias**

En cada convocatoria, el Ministerio de Cultura de la Nación especificará, al menos, lo siguiente:

- a) necesidad transitoria o estacional a cubrir;
- b) perfiles requeridos y la cantidad de personas a seleccionar;
- c) plazo de contratación (que no deberá exceder los doce meses);

- d) lugar de prestación de los servicios;
- e) jornada laboral conforme a las pautas establecidas en el Título V del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -homologado mediante el Decreto N° 214/06 -, debiendo computarse al efecto el tiempo asignado a las actividades de capacitación de acuerdo con el detalle y la distribución horaria que se establezca en los contratos individuales respectivos.

Previo a formalizar la convocatoria, se dará intervención al INAP para determinar el circuito formativo aplicable, que en ningún caso deberá exceder las ciento veinte horas (120) horas de carga horaria total, cumplido lo cual deberá darse intervención a la Subsecretaría de Empleo Público a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales del Programa.

## **8. Trabajo**

La persona participante realizará el trabajo específico temporario o estacional que haya sido motivo de la convocatoria en los espacios físicos y la modalidad (remota, presencial o semipresencial) que el Ministerio de Cultura requiera, debiendo ajustarse a las pautas legales y contractuales que en cada caso se establezcan.

## **9. Resultados buscados**

- ✓ Óptima y transparente cobertura de las necesidades públicas de servicios transitorios o estacionales en el ámbito cultural.
- ✓ Ampliación de las oportunidades laborales para las personas en situación de desempleo mediante su incorporación transitoria a las actividades culturales desarrolladas por el Estado Nacional en un marco de relaciones laborales formalizadas y de calidad.
- ✓ Potenciación de las capacidades de las personas participantes en el programa para su futura inserción laboral una vez finalizado su tránsito público.

- ✓ Terminalidad educativa de las personas participantes que no hayan completado sus estudios secundarios al momento de su incorporación.

#### **10. Impacto deseado**

- Mejoras en la prestación de funciones estatales sujetas a variaciones estacionales y en la aplicación de los recursos financieros destinados para ello.
- Mejorar la transparencia de los procesos de selección pública del personal destinado a actividades culturales estacionales en un marco de pleno respeto por sus derechos laborales y el trabajo de calidad.
- Mejoras en la empleabilidad de sectores sociales marginados del mercado laboral y disminución de la pobreza intergeneracional.
- Acortamiento de las transiciones laborales ocasionadas por despidos o derivadas del empalme entre el sistema educativo formal y la inserción en el mundo del trabajo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.